

“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA RED NACIONAL DE COMISIONES Y COLECTIVOS CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA Y PROBIIDAD”

(Denominada en adelante “CARTA”)



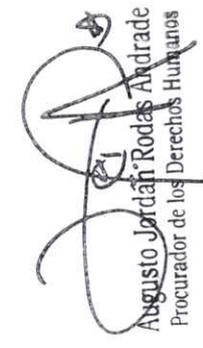
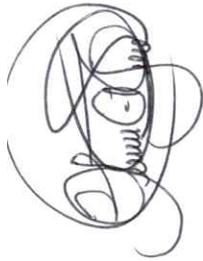
NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante “PDH”.
- **Luis Alberto Compá Martínez**, actúo en mi calidad de Coordinador de la Red Nacional de Comisiones y Colectivos Ciudadanos por la Transparencia y Probiidad en adelante “LA RED”.

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará “**LAS PARTES**”, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la calidad con la que actuamos para la celebración y suscripción de la presente “**CARTA**”, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos ayuda y apoyo mutuo para lograr el objetivo de la presente “**CARTA**”. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente “**CARTA**” en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 8, 14 literales b y c, y artículo 21 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de



Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que la Transparencia y lucha contra la corrupción, es uno de los ejes estratégicos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, eje que evolucionó desde el enfoque baso en el derecho al acceso a la información pública, a uno que comprende los desafíos que deriban de la corrupción que obstaculiza el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y la falta de transparencia de las instituciones garentes de derechos. Siendo una prioridad, debido que, al aumentar la transparencia y el uso adecuado de los fondos públicos dedicados a programas y servicios, aumentará el respeto, la protección y se garantizarán todos los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que la Red Nacional de Comisiones y Colectivos Ciudadanos por la Transparencia y Probiidad tiene como objetivo fortalecer la organización y la participación ciudadana activa en la lucha contra la corrupción a través de procesos de auditoria social y control de la gestión pública, para el buen uso de los recursos del Estado, que garanticen el desarrollo integral de los Pueblos, organización integrada por la Comisiones y Colectivos Ciudadanas por la Transparencia y Probiidad de: Chiquimula; Alta Verapaz;, Chimaltenango; Sacatepéquez; Chichicastenango, Quiche; Quezaltenango; Huehuetenango y Santiago Atitlán, Sololá.

CONSIDERANDO:

Que existen esfuerzos comunes de la Procuraduría de los Derechos Humanos y de la Red Nacional de Comisiones y Colectivos Ciudadanos por la Transparencia y Probiidad, para promoción de los Derechos Humanos y la transparencia, y la supervisión de la administración pública, así como acciones para el fortalecimiento a la auditoría social, particularmente en el marco de empoderamiento de la organización civil en protección de los derechos fundamentales.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA RED NACIONAL DE COMISIONES Y COLECTIVOS CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA Y PROBIIDAD"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto la presente **"CARTA"** consiste en generar acciones por cada una de **"LAS PARTES"**, en el marco de sus competencias, para establecer las condiciones necesarias y los lineamientos de una mutua cooperación interinstitucional, para la promoción de la transparencia, asistencia en materia de derechos humanos, capacitación y priorización de la auditoría social.

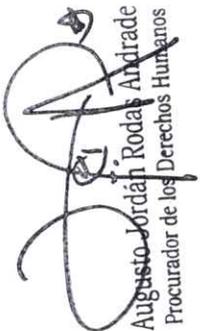
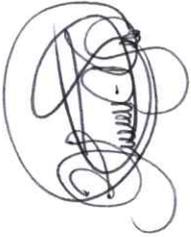
SEGUNDA: ACUERDOS, "LAS PARTES" convienen:

1. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LA "PDH":

- a. Brinda acompañamiento y apoyo técnico en materia de auditoría social, defensa de derechos humanos y de cooperación a través de las distintas actividades que realice **"LA RED"**.
- b. Nombrar a una persona como enlace entre la **"PDH"** y **"LA RED"** para mantener comunicación de doble vía en relación a las actividades a desarrollar.
- c. Según las capacidades de **"PDH"**, se brindará acompañamiento a **"LA RED"** en las acciones que realice en todo el país por posibles violaciones de derechos humanos.
- d. Realizar reuniones con el Consejo Directivo de **"LA RED"** para brindar seguimiento a las acciones que se deriven de la presente **"CARTA"**.

2. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE "LA RED".

- a. Realizar con la debida responsabilidad las acciones de auditoría social en las instituciones públicas locales, a favor de los intereses de la población guatemalteca.
- b. Nombrar a una persona como enlace entre **"PDH"** y **"LA RED"** para mantener comunicación de doble vía en relación a las actividades ha desarrollar.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

- c. Proveer información para el inicio de denuncias por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- d. Ser intermediario entre los ciudadanos y la "PDH" para presentar denuncias de violaciones de derechos humanos derivado de actos de corrupción en las instituciones públicas.

TERCERA: ENLACES. Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerá un coordinador por cada una de "**LAS PARTES**". En el caso de la "**PDH**", la persona responsable designada será el (la) Director (a) Nacional de Auxiliaturas o quien designe el Procurador d de los Derechos Humanos; y por parte de la "**LA RED**", será el (la) Coordinador (a) de la **RED**.

CUARTA. MEDICIÓN DE RESULTADOS: La forma en que se realizará la medición de resultados de la "**CARTA**" será establecida según determinen los Enlaces.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con "**LAS PARTES**".

SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente "**CARTA**", serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente "**CARTA**", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza

mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el conocimiento que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen los **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. OTRA COLABORACIÓN. La presente **"CARTA"** no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de **"LAS PARTES"**, en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

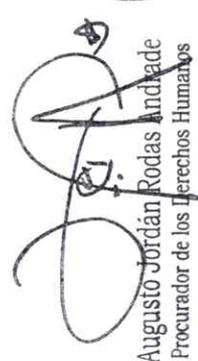
NOVENA. DEL PATROCINIO. **"LAS PARTES"** solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de **"LAS PARTES"** en actividades que desarrollen en el marco de la presente **"CARTA"**. La relación emanada de esta **"CARTA"** no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **"LAS PARTES"** pues todas son entidades independientes y autónomas.

"LAS PARTES" no podrán a nombre de otro de los aquí firmantes, generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole.

DECIMA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. **"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en la presente **"CARTA"**, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. **"LAS PARTES"** expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta **"CARTA"**, será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad. Todo aporte en especie a la "PDH", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente **"CARTA"** que representen costos para **"PDH"**, deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"CARTA"** será consensuada previamente por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito, en tal

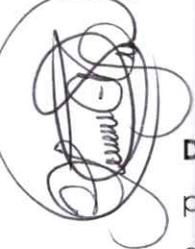


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN. La terminación de la presente "**CARTA**", se dará únicamente en los siguientes casos:

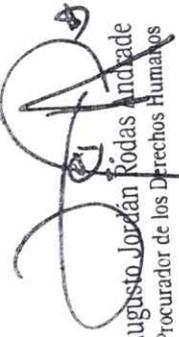
1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por utilizar la "**CARTA**" y las acciones y/o productos de la misma con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
5. De común acuerdo por "**LAS PARTES**".
6. Por comunicación escrita remitida por alguna de "**LAS PARTES**", con quince días de antelación.



DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.



DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La presente "**CARTA**" tendrá una vigencia indefinida, la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes.



DÉCIMA SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN: "**LAS PARTES**" convienen que toda la información que se intercambie por motivo de la presente "**CARTA**" se tomará como marco lo establecido en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEPTIMA. ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la “PDH”, la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.

2. Por parte de “LA RED”, la dirección para recibir notificaciones será la 5ª. Calle 1-71 Zona 4, Barrio El Molino, Chiquimula, Chiquimula.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. “LAS PARTES” hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente “CARTA”, por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno de CUATRO hojas, útiles en ambos lados, a excepción de la CUARTA únicamente en su anverso.



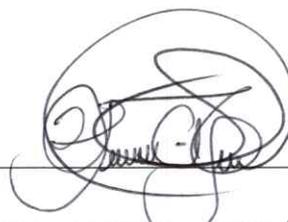
AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE GUATEMALA**

Lugar: Ciudad de Guatemala

Fecha: 13 de julio, 2020



LUIS ALBERTO COMPÁ MARTÍNEZ

COORDINADOR

**RED NACIONAL DE COMISIONES Y COLECTIVOS
CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA Y
PROBIIDAD**

Lugar: Ciudad de Chiquimula

Fecha: 30 de julio 2020

